El congresista que suscribe, **SERGIO FRANCISCO FELIX DAVILA VIZCARRA** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
25 JUL 2019
RECIBIDO
Firma ____ Hora 10:55

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la Republica
Ha dado la ley siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACION, RECONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA GOLETA "VIRGEN DE LA COVADONGA", PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO DE GRAN IMPORTANCIA, VALOR Y SIGNIFICADO HISTORICO DE NUESTRA VIDA REPUBLICANA".

Artículo 1.- Declaración de interés nacional.

Declarase de preferente interés nacional, la ejecución de la recuperación, reconstrucción y restauración de la goleta "virgen de la Covadonga" hundido el 13 de setiembre de 1880 en las costas del distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima, patrimonio cultural subacuático cuyos restos permanecen en el fondo marino, a fin que sean rescatados y con ellos el barco reconstruido y/o restaurado, por constituir

390597.ATD

un patrimonio de gran importancia, valor y significado histórico de nuestra vida republicana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Deróguese toda disposición legal que contravenga la presente Ley.

Lima 30 de mayo del 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * SERGIO DÁVILA VIZCARRA *

SERGIO DÁVILA VIZCARRA
Congresista de la República

JORGE MELÉNDEZ CELIS
Portavoz titular
Grupo Parlamentario Peruanos Por el Kambio

FIONOS

OLIVA

MELENDEZ

BRUCE

CHOQUEHUANCA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de AGOSTO del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4628 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. La presente iniciativa tiene por objetivo declarar de preferente interés nacional, la ejecución de la recuperación, reconstrucción y restauración de la goleta "virgen de la Covadonga" hundido el 13 de setiembre de 1880 en las costas del distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima, patrimonio cultural subacuático cuyos restos permanecen en el fondo marino, a fin que sean rescatados y con ellos el barco reconstruido y/o restaurado, por constituir un patrimonio de gran importancia, valor y significado histórico de nuestra vida republicana.

2. En efecto, mediante Decreto Supremo Nro. 009-2018- MC señala como enfoque estratégico que, el Proyecto Bicentenario asume la conmemoración de los 200 años de Independencia del Perú como una ocasión histórica única para volver a imaginar y construir nuestro "ser peruanos" en el contexto del siglo XXI. Es por ello, con motivo de conmemorar el Bicentenario de nuestra independencia y en mérito del rescate de nuestros principales hechos históricos, consideramos uno de los hechos más trascendentes de la época republicana, el heroísmo del Almirante Miguel Grau, quien dio su vida por el Perú al inmolarse heroicamente el 8 de octubre de 1879 en el combate de Angamos, ocasionando como consecuencia la captura y retención del monitor "Huáscar" hasta la fecha de parte de la Armada Chilena.

3. Sin embargo, como resultado de estos enfrentamientos entre países hermanos Perú y Chile, nuestra patria carece de un emblema representativo del valor y entrega de los peruanos de aquel entonces, homólogo al que tiene nuestro país vecino. Es por ello, en búsqueda de ese equilibrio histórico – cultural, que simbolice

el valor de los peruanos y de la Marina de Guerra del Perú, es que proponemos que el barco chileno Goleta "Virgen de la Covadonga" hundido en las costas del distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima, un 13 de setiembre de 1880, y cuyos restos permanecen en el fondo marino, sean rescatados y con ellos el barco reconstruido y restaurado, habida cuenta que la Covadonga fue el Barco que comandaba este mismo al partir de Valparaíso a Iquique, antes relevarse con el capitán Carlos Condell para hacerse cargo de la "Esmeralda" en el combate de Iquique donde falleció; además fue responsable del hundimiento de uno de nuestros principales acorazados "La independencia" que acompañaba al Huáscar en dicho combate.

4. Por tales razones, esta embarcación tiene un singular significado para los chilenos, y más aún para nosotros los peruanos, donde se destaca el ingenio de un ardid elaborado por el ingeniero Manuel Cuadros y puesto en operatividad por el teniente Decio Oyague Neyra, quienes usaron un bote cargado con dinamita que los enemigos trataron de izarlo haciéndolo estallar, ocasionando su inmediato hundimiento, independientemente de la forma como se haya dado el hundimiento de la referida embarcación, su valor histórico es incalculable y como tal merece su recuperación y restauración por ser patrimonio cultural subacuático de gran importancia, valor y significado histórico de nuestra vida republicana, lo cual le da especial importancia y prioridad por parte del Estado.

5. La Goleta "Virgen de la Covadonga" fue construida en el arsenal "La Carraca" en Cadiz España, puesta en servicio el 28 de noviembre de 1859, perteneciente a la armada española, y capturado por la armada chilena en la batalla de "Papudo" en

1865; asimismo, participó en otros combates contra nuestra marina, terminando hundida en el puerto de Chancay el año de 1880[1].

6. La importancia de la reconstrucción de la Goleta "Virgen de la Covadonga", radica en que su visible materialización, serviría para reivindicar históricamente el orgullo de una nación como la nuestra, éste barco representaría un símbolo del ingenio y de éxito ante la pérdida de nuestro monitor "Huáscar", reliquia que se luce en Talcahuano - Chile, que fue tripulado por heroicos peruanos dirigidos por Miguel Grau.

7. Es preciso señalar que en Iquique la empresa minera "Collahuasi" ha financiado la construcción de la réplica de "La Esmeralda", siendo un lugar turístico con alto índice de visitantes. En vista que el año de 1959 el "BAP Dueñas", EL BAP "Olaya" y la Grua "Alcatráz" al mando del capitán Héctor Beas Portillo, recuperaron los cañones y parte del material de la Goleta chilena "Virgen de la Covadonga", hoy exhibidas en el museo del Callao, así como otros objetos rescatados que se muestran en el museo y Plaza de Armas de Chancay, al igual que gran parte de sus restos se mantienen sumergidos en la costas de Chancay, la propuesta planteada es que **SE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL** su **"RECONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN"**, porque se conservan mayoritariamente los elementos originales, descartándose el término "RÉPLICA", por ser una imitación y "REFLOTAMIENTO", porque a causa de la explosión que

[1] **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:**

Bassadre Grohman Jorge "Historia de la república" Tomo VII (Guerra Perú- Chile)

Gamarra Salazar, Juan Carlos "El naufragio del Tucapel" Historia de un barco chileno hundido en el Perú. Editorial San Marcos 2009

Rubatto Suarez, Rómulo "La Covadonga, símbolo y trofeo" Editorial Imagraf & José Mariaca

ocasionó su hundimiento, los restos no se encuentran en condiciones simétricas para rescatarlos como si se tratase de un barco íntegro. Por tanto, lograr este objetivo, no solamente generaría un gran impacto a nivel social, cultural e histórico, sino también turístico, porque atraería la atención de miles de visitantes, lo que posibilitaría recuperar la inversión realizada, por el sector público o privado.

8. El Artículo 71° del Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Ley N° 28296.- al referirse al Patrimonio Cultural Subacuático señala: "Entiéndase por «patrimonio cultural subacuático» a todos aquellos bienes que tengan la importancia, valor y significado referido en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley, que se encuentren sumergidos bajo el agua, ya sea el mar territorial peruano, los espacios lacustres, ribereños y otros acuáticos del territorio nacional, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 50 años, entre otros:

   "(...)
   2. Los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico e histórico (...)"

9. Además, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura-UNESCO, a través de la Convención 2001, estableció ***un Tratado Internacional, para la protección específica del patrimonio cultural subacuático,*** independiente de cualquier otro tratado; cualquier Estado puede ser parte en ella. No tiene el propósito de afectar a la práctica de los Estados relativa a sus derechos soberanos, ni tampoco a ningún derecho de éstos con respecto a sus navíos y aeronaves.

En ese sentido, el Artículo 1 de la Convención de 2001, apartado a) del párrafo 1 señala lo siguiente:

> ***"Por 'patrimonio cultural subacuático' se entiende todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años (...)"***

La Convención de 2001 fija un alto nivel de protección del patrimonio cultural subacuático, a fin de evitar que sea saqueado o destruido, esa protección es análoga a la que prevén otras convenciones de la UNESCO o textos legislativos nacionales para el patrimonio situado en tierra firme, pero es específica del patrimonio cultural subacuático. Sin embargo, todo Estado Parte puede establecer, si así lo desea, niveles de protección aún más elevados, que vayan más allá de las exigencias mínimas de la Convención.

Este tratado Internacional de la Unesco, puede ser vinculante a nuestra ley de patrimonio cultural, está regido por 26 artículos, contempla un ***Anexo: "Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático"*** que establece una serie normas, observando específicamente la ***norma 4***, como adecuada para fortalecer la aprobación de esta iniciativa de ley planteada, tal indica: ***Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático deberán servirse de técnicas y métodos de exploración no destructivos, que deberán referirse a la recuperación de objetos. Si para llevar a cabo estudios científicos o proteger de modo definitivo el patrimonio cultural subacuático fuese necesario realizar operaciones de extracción o recuperación, las técnicas y los métodos empleados deberán ser lo menos dañinos posible y contribuir a la preservación de los vestigios.***

10. Por otro lado, la propiedad del patrimonio cultural subacuático –según señala la Ley 28296 es de exclusiva propiedad del Estado, en tal sentido, su extracción, remoción e intervención no autorizadas por el INC son punibles administrativamente de acuerdo a las normas sobre la materia, sin perjuicio de la responsabilidad penal pertinente. Asimismo, dispone: ***cualquier modalidad de proyecto de investigación relativa a patrimonio cultural subacuático deberá contar para su ejecución, sin excepción alguna, con la autorización previa del INC.***

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional, por el contrario, el beneficio es mayor pues no solamente generaría un gran impacto a nivel social, cultural e histórico, sino también turístico, porque atraería la atención de miles de visitantes, lo que posibilitaría recuperar la inversión realizada, por el sector público o privado, lo cual incidirá en su crecimiento y desarrollo poblacional.

Esta propuesta legislativa promueve la recuperación, reconstrucción y restauración de un patrimonio cultural subacuático de gran importancia, valor y significado histórico en nuestra vida republicana, esta medida beneficiará a todo el país, principalmente a la ciudad de Chancay, gracias al turismo que se desarrollará en dicho distrito, el cual es uno de los doce distritos que conforman la Provincia de Huaral, ubicada en el Departamento de Lima.

El turismo se configura como uno de los principales sectores económicos que garantiza el desarrollo económico en todo el país. Si se recupera, reconstruye y restaura esta obra patrimonial, cultural e histórica más importante para la celebración

del Bicentenario de la República, será una gran iniciativa que beneficiará a 31 millones 237 mil 385 habitantes en el territorio peruano, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Y principalmente a 56,920 habitantes de la población del distrito de Chancay, se verán beneficiados a través del turismo nacional e internacional que concurrirán a dicha ciudad, similar al turismo que se genera por la Corbeta Esmeralda en Iquique, Chile.

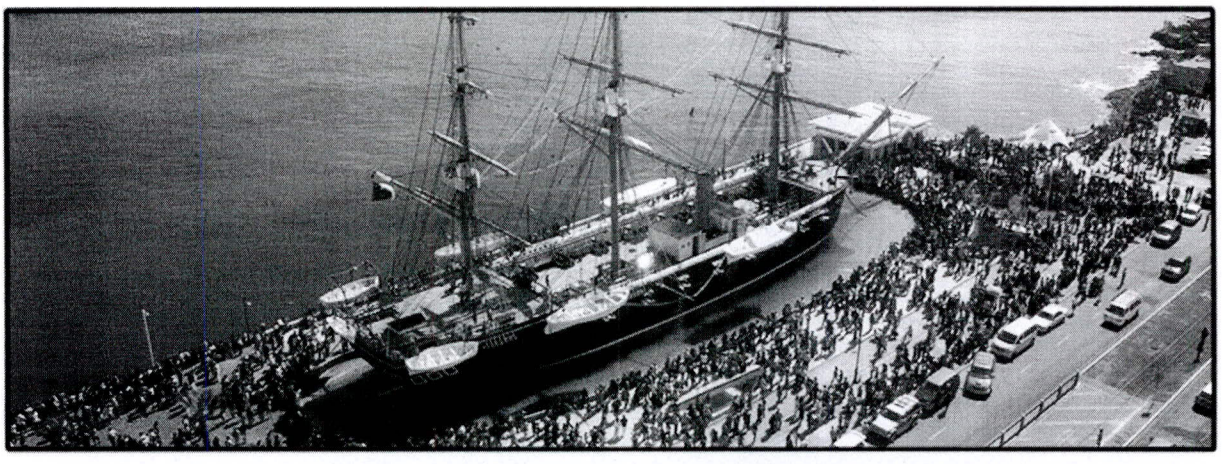

Fuente: Museo Corbeta Esmeralda. Dirección: Avda. Arturo Prat S/N, Paseo Almirante Lynch, Iquique, Chile. https://www.museoesmeralda.cl/

Aunado a ello, la presente iniciativa al tratarse de una obra patrimonial de alto valor histórico y un símbolo de la lucha por la defensa de nuestra territorio, permitirá que estas y las nuevas generaciones puedan afianzar esa identidad nacional que fortalecerá nuestra conciencia social en aras de valorar nuestra historia y el sacrificio de muchos peruanos que dieron su vida en la guerra del Pacífico, también denominada guerra del Salitre, acontecida entre 1879 y 1884 que enfrentó a Chile.

A su vez, esta iniciativa coadyuvará a que la educación peruana ponga mayor énfasis a los valores éticos, sociales y culturales a través de la valoración de este patrimonio cultural subacuático, que resulta emblemático para la comunidad de Chancay, y

contribuye en su valor histórico en dicha ciudad y en la vida de cada uno de los habitantes de Chancay. Recordemos, que la Guerra del Pacífico, no sólo enaltece el patriotismo sino al nacionalismo cuyo valor es la dignidad nacional. Expresada en la defensa de la vida de nuestros compatriotas y la de nuestro territorio.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo propuesta legislativa no modificará ni alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es plantea como norma declarativa: "declarar de preferente interés nacional, la ejecución de la recuperación, reconstrucción y restauración de la goleta "virgen de la Covadonga" hundido el 13 de setiembre de 1880 en las costas del distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima, patrimonio cultural subacuático cuyos restos permanecen en el fondo marino, a fin que sean rescatados y con ellos el barco reconstruido y/o restaurado, por constituir un patrimonio de gran importancia, valor y significado histórico de nuestra vida republicana.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa legislativa se relaciona con la siguiente política de Estado:

Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional, en el sentido que la presente iniciativa legislativa promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.